

# CURSO PARA LA HABILITACIÓN COMO ASESOR O EVALUADOR DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

## **Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria:**

Se convoca, en el marco del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, y dentro del ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un curso en línea de formación específica que tiene por objeto habilitar a personas asesoras y evaluadoras de las cualificaciones profesionales o unidades de competencia recogidas en el anexo I de la presente resolución.

## REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán solicitar la participación en el curso convocado, todas aquellas personas que tengan una **experiencia de al menos cuatro años** relacionados con las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales objeto de la presente resolución, reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los siguientes colectivos:

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se relacionan en el anexo I.
- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se relacionan en el anexo I.
- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de profesores técnicos de formación profesional y Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, con atribución docente en las especialidades que quedan establecidas en el anexo II.

2. Para poder participar en el curso es requisito indispensable disponer de un equipo informático con conexión a Internet de banda ancha, como herramienta imprescindible para la realización del curso.

# BORRADOR DE BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

## 1.- Experiencia Profesional:

Al menos cuatro años relacionados con las competencias profesionales de las cualificaciones profesionales y/o unidades de competencia objeto de la presente resolución, reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los siguientes colectivos:

-Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se relacionan en el Anexo I.

-Profesionales expertos en las unidades de competencia que se relacionan en el Anexo I.

-Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, con atribución docente en las especialidades que quedan establecidas en el Anexo II.

Por cada año de experiencia profesional añadido a los 4 exigidos

Se computará como experiencia profesional, cualquier modalidad de formación impartida; siempre y cuando esté relacionada con las unidades de competencia.

Para la puntuación de la experiencia laboral, la antigüedad se computará por años completos o fracción superior a seis meses.

0,40 puntos

## 2.- Otros:

Por acreditar experiencia como colaborador en el desarrollo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación

2 puntos

Por acreditar titulación académica oficial (título de FP, certificado de profesionalidad, o estudios universitarios) relacionada con las competencias profesionales de la cualificación profesional o la unidad de competencia en la que participa (sólo para los solicitantes que procedan del colectivo profesionales expertos)

2 puntos

## ORGANIZACIÓN DEL CURSO

-La Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo, serán los órganos responsables de la organización y desarrollo del curso de formación específica.

-Se faculta al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales para llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de coordinar y gestionar los aspectos técnicos y procedimentales del desarrollo de dicho curso.

- **Contenido del curso:** su contenido tiene como referente lo establecido en los anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

- **Curso on-line:** El curso se desarrollará a través de una plataforma en línea, constará al menos de una sesión presencial y tendrá una **duración total de 65 horas**.

- **Plazas convocadas:** un número mínimo de **1.500**, pudiéndose incrementar.

## SOLICITUDES

1. Los interesados en participar en el curso deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se incluye en el anexo III de la presente resolución.

2. Los interesados **podrán presentarse a una o a las dos modalidades** (asesor o evaluador) previstas en esta resolución. En este último caso, el IACP se reserva el derecho de asignar una de ellas o ambas modalidades en función de las necesidades.

3. Junto con la solicitud se deberá presentar, en su caso, la siguiente **documentación:**

(VER DIAPOSITIVA SIGUIENTE)

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

- Vida laboral, contratos de trabajo o certificados de empresa u organización que acredite las funciones desempeñadas.
- Documentación acreditativa de todos los cursos impartidos, con indicación expresa del contenido de dichos cursos, número de horas impartidas y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.
- Documentación acreditativa de la experiencia como colaborador o colaboradora en el desarrollo del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales o en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.
- Documentación acreditativa de titulación académica oficial (título de FP, certificado de profesionalidad o estudios universitarios) relacionada con la unidad de competencia profesional en la que participa (sólo para los solicitantes que procedan del colectivo profesionales expertos).

Los participantes en los cursos estarán exentos del pago de cualquier tipo de matrícula o inscripción.

## LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. La solicitud se cumplimentará a través de la página web de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo, mediante la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud generará un número identificativo de la misma, que dará validez y unicidad a ésta.**
2. Una vez cumplimentada la solicitud se presentará junto con la documentación, preferentemente, de forma telemática mediante certificado digital, o ante el Registro de la Consejería de Educación o de la Consejería de Empleo. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación acreditativa, será de diez días a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA.**

## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES (I)

1. La valoración de las solicitudes será realizada por la D. G. de Formación Profesional y Educación Permanente y la D. G. de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo.
2. **En la valoración se tendrá en consideración la baremación que se establece en el anexo IV**, realizándose de forma autónoma para cada uno de los colectivos concurrentes.
3. Tendrán prioridad para su participación en el curso de formación específica, que se convoca en esta resolución las personas que hayan desempeñado las funciones de asesor y/o evaluador en alguno de los procedimientos experimentales regulados por la Orden de 18-12-2007, por la que se establece un procedimiento de evaluación y reconocimiento de módulos profesionales basado en competencias profesionales, para facilitar la obtención de títulos de formación profesional a personas adultas para el año 2008 y Orden de 24-09-2009, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y no estén habilitados.
4. El Inst. Andaluz de Cualific. Profesionales propondrá a los órganos responsables el nº de personas asesoras y evaluadoras, por cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, y por colectivos, necesarias para realizar las funciones de asesoramiento y evaluación en el procedimiento que está previsto se convoque.



## SELECCIÓN DE PARTICIPANTES (II)

5. En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del término del plazo de presentación de solicitudes, se elaborará un **listado provisional** donde se recogerá: las personas solicitantes que cumplan los requisitos con la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo, la cualificación para la que solicita realizar el curso, el colectivo al que pertenece y la modalidad seleccionada.

Dicho listado provisional será publicado por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo y con carácter informativo en sus respectivas páginas web y en las páginas web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y en la oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

6. En el plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de las listas provisionales, las personas solicitantes podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas o, en su caso, su renuncia a participar en el curso.

7. Finalizado el plazo de alegaciones, en un plazo máximo de diez días hábiles, se publicará el **listado definitivo** de las personas seleccionadas, en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y de la Consejería de Empleo y con carácter informativo en sus respectivas páginas web y en las páginas web del Instituto Andaluz de Cualific. Profesionales y en la oficina virtual del S.A.E.

## OTRAS CUESTIONES

### *Obligaciones de los participantes en el curso.*

Las personas participantes deberán completar con aprovechamiento la formación en línea y asistir a la prueba presencial al final del curso, con la asistencia y supervisión de la persona tutora correspondiente.

### *Régimen del curso.*

El programa, lugar, fechas y otros pormenores de la realización del curso serán comunicado a las personas participantes por el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, a través de su página web y mediante correo electrónico, en el plazo de al menos 5 días antes del comienzo del curso.

### *Incompatibilidad.*

La participación en este curso es incompatible con la participación simultánea en cualquier otro curso que conceda el derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en los procedimientos de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio .

## HABILITACIÓN

Las personas participantes que superen el curso serán habilitadas por los órganos responsables como personas asesoras y/o evaluadoras en el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Estas habilitaciones serán válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales o unidades de competencia en las que hayan sido habilitados, en las que en ningún caso podrán simultanear su condición de asesores o asesoras y evaluadores o evaluadoras con la de persona candidata a la acreditación de sus competencias.